



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA
Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Resolución de Alcaldía N° 135-2015-MDM

Mala, 06 de Marzo del 2015

VISTO; El Informe N° 141-2015-GAL-MDM de fecha 12FEB2015, el Informe N° 106-2015-GAF-SGRRHH-MDM de fecha 12FEB2015, y el Informe N° 035-2015-GPP/MDM de fecha 16FEB2015, sobre pago de vacaciones truncas, solicitada por el ex servidor Antonio Alexander Cuya Saldarriaga (17 folios); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el señor Antonio Alexander Cuya Saldarriaga, solicita el pago de vacaciones truncas en el año 2014; revisadas las documentales que adjunta el solicitante, se puede apreciar que prestó sus servicios a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios CAS;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el punto 8.1 del Artículo 8º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período ininterrumpido de 15 días calendarios por cada año de servicios cumplidos, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el Contrato Administrativo de Servicios comprende, entre otros, un descanso de quince días continuos por año cumplido;

Que, mediante Ley N° 29849, de fecha 06ABR2012, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, se modifica el Artículo 6º antes descrito, estableciendo que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, Vacaciones remuneradas de treinta días naturales;

Que, de acuerdo al Artículo 109º de la Constitución Política del Perú, toda Ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, en dicho sentido, la Ley N° 29849 es vigente desde el 07ABR2012;

Que, de lo anteriormente descrito, se desprende que si concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina **vacaciones truncas**, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese. Cabe agregar, que este derecho al pago de las vacaciones truncas, fue una modificación al reglamento CAS introducido por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM vigente a partir del 28 de julio 2011, por lo que solo se aplica a partir de esta fecha, es decir aplica a aquellos contratados cuyo cese se hubiera producido a partir del 28 de julio del año 2011, fecha de entrada en vigencia de la norma, de manera que los ceses ocurridos hasta el 27 de julio 2011 no generaron derecho alguno en tanto hasta esa fecha no existía norma que lo estableciera. En el caso que un trabajador del régimen CAS postule a nueva plaza o a la misma (es decir en los casos que no se trate de renovación o prórroga), no se acumula el tiempo de servicios para el otorgamiento de vacaciones ni para ningún otro beneficio;

Que, mediante Informe N° 106-2015-GAF-SGRRHH/MDM de fecha 12FEB2015, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa que el ex servidor Antonio Alexander Cuya Saldarriaga, le corresponde el pago por vacaciones truncas por 6 meses período 2014 por el monto de S/. 375.00 nuevos soles;



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA
Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante Informe N° 035-2015-GPP/MDM de fecha 16FEB2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para realizar el pago solicitado por el señor Antonio Alexander Cuya Saldarriaga, por Vacaciones truncas del periodo 2014, por el monto total de S/. 375.00 nuevos soles, debiendo ser afectado dicho monto a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente recaudados del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala para el año fiscal 2015;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal y Sub Gerencia de Recursos Humanos; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: OTORGAR a favor del señor ANTONIO ALEXANDER CUYA SILDARRIAGA, la suma de S/. 375.00 (Trescientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles), por concepto de Vacaciones Truncas correspondientes al periodo 2014, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º: El pago por Vacaciones Truncas, estipulado en el artículo precedente, se encuentra afecto a las contribuciones y/o aportaciones de acuerdo a ley.

Artículo 3º: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosell Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE